

OK PLACAS

*[Signature]*  
Saul Manríquez

*[Signature]*  
Ricardo Binos

*[Signature]*  
Salvador Pacheco

*[Signature]*  
Juan Rodríguez



San Salvador 18 de abril de 2024

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS  
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PRESENTES.-**

*[Signature]*  
Saul Manríquez

*[Signature]*  
Walter Coto

En nuestra calidad de Diputados y haciendo uso de las facultades que nos confiere el ord. 1° del Art. 133 de la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto **EXPONEMOS:**

Que la Asamblea Legislativa emitió la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, la cual en sus artículos 13 y 14 establecen en lo pertinente, que ningún vehículo podrá circular sin las placas respectivas, previo el pago de su precio y que el período de validez de las placas es de cinco años.

El plazo de vigencia referido en el párrafo que antecede venció en el año 2017, extendiéndose y prorrogándose por primera vez el período de validez de las placas de los vehículos automotores hasta el 31 de diciembre del año 2021; asimismo esta Asamblea aprobó el Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, el cual contiene el período de validez actual de las placas de los vehículos automotores referidos en la parte final del inciso segundo del Art. 14 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos; el cual vencerá el 30 de abril de 2024.

Que a raíz de diversos factores internacionales que impactan negativamente la economía de nuestro país; es necesario, prorrogar el período de validez del uso de las actuales placas de los vehículos en circulación o hasta que la autoridad competente emita las disposiciones necesarias para la realización del trámite de renovación de placas, todo ello, con la finalidad de no impactar más la economía de los propietarios de vehículos automotores a nivel nacional.

Por todo lo antes expresado solicitamos al honorable pleno legislativo, que a efecto de garantizar la validez de las placas de los vehículos automotores y con la finalidad de coadyuvar a la economía de los salvadoreños, es necesario prorrogar el Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, el cual contiene la DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA LEY DE DERECHOS FISCALES POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, con lo que se estaría ampliando la vigencia de las placas con formato año dos mil once.

Se anexa proyecto de decreto.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

Hora: 10:19

Recibido el: 19 ABR. 2024

Por: *[Signature]*

Firma: \_\_\_\_\_

DECRETO N.º

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo n.º 504, de fecha 16 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial n.º 73, Tomo n.º 319, del 22 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos. Que la referida Ley en sus artículos 13 y 14 establecen en lo pertinente, que ningún vehículo podrá circular sin las placas respectivas, previo el pago de su precio y que el período de validez de las placas es de cinco años.
- II. Que el plazo de vigencia referido en el párrafo que antecede venció en el año 2017, extendiéndose y prorrogándose el período de validez de las placas de los vehículos automotores hasta el 31 de diciembre del año 2021, mediante Decreto Legislativo n.º 630, de fecha 15 de marzo del año 2017, publicado en el Diario Oficial n.º 67, Tomo n.º 415, con fecha de publicación del 5 de abril del año 2017, el cual a la fecha no se encuentra vigente.
- III. Que debido lo anterior la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en Diario Oficial, n.º 243, Tomo n.º 437 de fecha 23 del mismo mes y año, el cual contiene el período de validez de las placas de los vehículos automotores referidos en la parte final del inciso segundo del Art. 14 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos; el cual vencerá el 30 de abril de 2024.
- IV. Que a raíz de diversos factores internacionales que impactan negativamente la economía de nuestro país; es necesario, prorrogar el período de validez del uso de las actuales placas de los vehículos en circulación hasta el 31 de agosto del año 2025, o hasta que la autoridad competente emita las disposiciones necesarias para la realización del trámite de renovación de placas, todo ello, con la finalidad de no afectar más la economía de los propietarios de vehículos automotores a nivel nacional.
- V. Que en virtud de lo anterior y a efecto de garantizar la validez de las placas de los vehículos automotores y con la finalidad de coadyuvar a la economía de los salvadoreños, es necesario prorrogar el Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, que contiene disposiciones legales que permiten, ampliar la vigencia de las placas con formato año dos mil once.

**POR TANTO**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados.....

**DECRETA** la siguiente:

**PRORROGA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA LEY DE DERECHOS FISCALES POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

**Art. 1.-** Prorrógase hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco, los efectos del Decreto Legislativo n.º 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en Diario Oficial, n.º 243, Tomo n.º 437 de fecha 23 del mismo mes y año, a efecto de extender el período de validez de las placas de los vehículos automotores referidos en la parte final del inciso segundo del Art. 14 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 504, de fecha 16 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial n.º 73, Tomo n.º 319, del 22 de abril de 1993.

**Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALON DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES;** Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a los ---- días del mes de abril de dos mil veinticuatro.